ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Prorrógase por sesenta (60) días a partir del 1º de junio de 2001 el plazo de acogimiento (Artículo 11 de la Ordenanza Nº1035) para las deudas vencidas e impagas al 28 de febrero de 2001 (Artículo 1º de la Ordenanza nº1035).-

ARTICULO 2°.- Para acogerse a los beneficios que determina la presente Ordenanza deberá tener al día las tasas y contribuciones a partir del 1º de marzo de 2001. Dicha deuda deberá ser abonada en tres (3) cuotas iguales y consecutivas (Artículo 6º de la Ordenanza Nº 1035).-

<u>ARTICULO 3°.-</u> Contémplese en dicha moratoria, el pago de las tasas vencidas por el uso de la Playa Municipal para el uso de estacionamiento de vehículos pesados y/o agrícolas (playa de camiones).-

<u>ARTICULO 4°.-</u> Facúltase expresamente al Departamento Ejecutivo para ampliar y reglamentar la prórroga establecida en los artículos precedentes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 14 DIAS DE JUNIO DE 2001.-

Firmada: Atilio A. Amico. Vice Presidente 1º HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el nº 1.261 con fecha 19/06/2001.-